

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Marzo 1906).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 12 de Febrero próximo pasado se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Castellón de Alarba, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 19 de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación, como comprendido en el caso 2.º, número 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo, a pesar de habérsele ordenado en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimiento de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente, y

correrá el plazo de ocho días desde su publicación. Zaragoza 2 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

REALES COLEGIOS DE HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

Por considerarlo de sumo interés para el Profesorado en general y como prueba de la protección que el Gobierno dispensa a la Real Sociedad, publicamos la circular que inserta la Gaceta de 17 del corriente:

CIRCULAR

«La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, a quien Sus Majestades y Altezas Reales (q. D. g.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene a cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude a este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende a las Autoridades provinciales, a todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber,

puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlás si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el BOLETIN OFICIAL de la misma la presente circular, y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y privado, y á cuantas personas halle propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.—Señor Gobernador civil de.....»

Sirva esta circular de contestación á los que aun dudan acerca de la actividad del ilustre Conde de Romanones, Patrono y Vocal de honor de la Real Sociedad, definida repetidas veces en los actos de protección dispensados y en los beneficios para ella obtenidos.

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Estado Mayor.

Por disposición de la Dirección general de la Cría Caballar y remonta de 31 de Enero próximo pasado, inserta en el *Diario Oficial* núm. 26 del Ministerio de la Guerra, se fija la distribución de caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la próxima temporada de cubrición, debiendo tenerse presente, por lo que respecta á esta provincia, que se establecerán paradas compuestas de dos caballos en Calatayud, Daroca, Pina de Ebro, Egea de los Caballeros; de tres en Sos, y una de cinco caballos en esta capital; abriéndose dichas paradas del 15 al 31 de Marzo actual, con una duración de noventa días sin incluir en ellos los que inviertan en la ida y regreso los sementales que desde esta ciudad hayan de trasladarse á los puntos antes indicados.

La duración de la época de monta que queda mencionada, podrá ser alterada si las circunstancias y conveniencias del servicio así lo aconsejaren.

Zaragoza 2 de Marzo de 1906.—Enrique de Franch.

SECCION SEXTA

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad para el corriente año de 1906, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y durante las horas de oficina, á fin de oír las reclamaciones que en pro y en contra del mismo formulen los que se encuentren agraciados.

Jaraba 3 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

Confeccionado el reparto general vecinal de consumos de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo.

Torravilla 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pascual Monge.

El reparto de consumos y alcoholes para el corriente año estará de manifiesto, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jiloca 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Florencio Marco.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Francisco Manzanas Tierz, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Agustina, casado con María Sanz, natural de Sariñena, vecino de esta ciudad, empleado cesante en ferrocarril, de estatura regular, calvo, con bigote rubio, inclinado de espaldas, usa gabán, sombrero y botas de paño y cuyo paradero se ignora, si bien se supone se encuentre en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza primero de Marzo de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, P. don Justo Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la orden de Carlos III, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de costas correspondientes á Bernarda Magallón Abadía, en causa número cuarenta y siete de mil novecientos tres, sobre hurto de pimientos y guindillas, se ha acordado la venta de los bienes embargados á aquélla, que después se dirán, y al efecto, no habiendo habido postores en las dos subastas anteriores, se celebrará la tercera sin tipo en este Juzgado, el día siete del mes de Abril próximo, á las diez, que el postor deberá exhibir la cédula

personal y consignar el diez por ciento; que se admitirá cualquiera postura que se presente, si bien si no cubre las dos terceras partes se suspenderá la aprobación del remate hasta cumplir el último párrafo del artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no han sido presentados los títulos de propiedad.

Las fincas embargadas á Bernarda Magallón Abadía que se sacan á subasta, son las siguientes:

1.ª La cuarta parte proindivisa de una casa, en la calle de Trébedes, número 19, que linda á la derecha con Antonio Magallón Marqués; á la izquierda, con Juana y Generosa Magallón y á la espalda, con Martín Marqués; cuya cuarta parte fué tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Una casa en la calle del Moral, número 25; que linda por la derecha con Guillerme Laínez, á la izquierda con herederos de Jerónimo Peña, y á la espalda, con Romualda Magallón; la que ha sido tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Un campo en las Viñuelas, de tres hanegas de tierra, que confronta al Este con Juana Magallón, al Sur con camino de Moncayo, al Oeste con herederos de Matías Magallón y al Norte con Hnecha: tasado en veinte pesetas.

4.ª Otro campo en los Planos, de tres hanegas, que linda al Este con Manuel Asensio, al Sur con Angel Navarro, al Oeste con Balbino Magallón y al Norte con camino del Rebollar: tasado en ochenta pesetas.

5.ª Un huerto en el Tiro de la Bola, de cuatro almudes de tierra, poco más ó menos, que linda al Este con camino y con José Laínez Miguel, al Sur con las Pozas, al Oeste con río y al Norte con José Laínez Miguel y camino: tasado en cien pesetas.

6.ª Un campo y sarda en Nava, de tres hanegas y cuyos linderos son, al Este con monte común, al Sur con D. Cándido Lamana, al Oeste con Juana y Bernarda Magallón, y al Norte con Francisco Lehuerta: tasado en ciento sesenta pesetas.

7.ª Otro campo en el alto del Tirón, de ocho hanegas, que linda al Este con León Peña Torrubia, al Sur con monte de Maderuela, al Oeste con Balbino Magallón y al Norte con Benito Aprette: tasado en doscientas cuarenta pesetas y

8.ª Un campo en Ojares, de unas cuatro hanegas, que linda por el Este con otro de Juana Magallón, por Sur y Oeste con camino y al Norte con monte común: tasado en doscientas pesetas.

Todas estas sitas en término de Litago.

Dado en Tarazona á primero de Marzo de 1906.

—Saturnino Bajo.—J. Angel Mur.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zuera.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Las solicitudes pueden dirigirse al Sr. Juez, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que los señores solicitantes acompañarán á las mismas los documentos que se exigen en el

art. 13 del Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios de Juzgados municipales de 10 de Abril de 1861.

Zuera 27 de Febrero de 1906.—El Juez municipal, Manuel Nasarre.

Fabara.

D. Modesto Vallespi Bielsa, Juez municipal de la villa de Fabara y su término;

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL:

Esta villa tiene quinientos veinte vecinos y por consiguiente no es compatible este cargo con el de Secretario de Ayuntamiento.

No hay asignada cantidad alguna para este cargo y si tan solo los derechos señalados en el arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que preceptúa el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijen las copias autorizadas en los sitios de costumbre:

Fabara veintiocho de Febrero de mil novecientos seis.—Modesto Vallespi.—El Secretario interino, Joaquín Damián.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el Artillero segundo del mismo Pascual Ramos Jiménez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual Ramos Jiménez, natural de Cabezón, provincia de Logroño, hijo de Martín y de Dominica, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'680 metros, las demás señas no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pascual Ramos y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades con-

venientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—
Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Wenceslao Zurich Vizcarre, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Wenceslao Zurich Vizcarre, natural de Casatarrinca, provincia de Logroño, hijo de Martín y de Jorja, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'670 metros; las demás señas no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Wenceslao Zurich y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—
Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Emilio de la Fuente Jimeno, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio de la Fuente Jimeno, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintitún años de edad, de oficio fogonero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'764 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio de la Fuente; y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—
Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Félix Capellán López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Capellán López, natural de Hornilla, provincia de Logroño, hijo de Bernabé y de Modesta, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1'670 metros; las demás señas no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Capellán y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—
Eusebio Arbex.

PARTE NO OFICIAL

Eléctro Química Aragonesa.

El Consejo de administración de esta Sociedad, tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el 7 del actual, á las tres de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio de esta capital, calle del Cuatro de Agosto.

Será objeto de deliberación de la Junta la modificación del artículo 2.º de los Estatutos de la Sociedad, la proposición de emisión de obligaciones y cuantos asuntos se relacionen con las dos mencionadas proposiciones.

La posesión de acciones se justificará desde una hora antes de la junta en el mismo local dicho.

Zaragoza 2 de Marzo de 1906.—Por acuerdo del Consejo, El Secretario, Mariano Martín Gracia.